A 0117639

7001/2

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BELCHITE
=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=0=

E X P E D I E N T E: de indulto de Responsabilidades Políticas.

de

DOMINGO SALINAS TIESTOS

de

BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

Rda 40/1959

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Domingo Salinas Tiestos vecino de Belchite el que fue sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a la sanción económica de 100 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 26-2-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas. y se archive el expediente en este Juzgado

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 1 de Abril de 195 9

P. El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de Belchite (Zaragoza)

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 1970

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **26** de **Febrero** de 195**9**, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Domingo Salinas Tiestos** condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Zaragoza** en sentencia de **18 de junio de 1940** a la sanción económica de **100 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Domingo Salinas Tiestos** del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **17** de **Marzo** de 195**9** P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **uno** de **Abril** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.° B.°:
El Presidente,

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

desaf

e

6

E =
Z = 6-6-40-154

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 744 *Año* 1.940

Registro entrada núm. 651

CONTRA

DOMINGO SALINAS TIESTOS - BELCHITE

Se inició el 8 *de* marzo *de 1940.*

Remitido al Tribunal Regional el 13 MAY 1940 *de 19*

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR ~~*Berlín Vicente Garzarán*~~.

4652

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

SEÑORES
Presidente

D. .....

Vocales

D. .....

D. .....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de ..... de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Domingo Sabinas Freitos ~~de~~ vecino de Belchite.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Domingo Sabinas Freitos, perteneció á la U. J. G. asistiendo á cuantos mitines y manifestaciones se celebraban en la Villa de Belchite. Iniciado el Movimiento Nacional desapareció. Sostenía 1 persona y carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso 1 c, e y f. del artículo 4.° de la Ley mencionada ya que era afiliado a Partido ilegal; se significó por su actuación en favor del F. P. y al unir se opuso activamente al Movimiento Nacional

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija si viniere a mejor fortuna.

comprendida en los grupo 1 y 3 del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Domingo Salinas Cristo a la sancion de inhabilitación absoluta de 3 años y 1 día y pago de 100 pts si viniere a mejor fortuna que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

-100 pts.-

GOBIERNO DE ARAGON

1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Enero de 1940

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaraogza.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 744 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra DOMINGO SALINAS TIESTOS para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

851

2

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 744

Contra Domingo Salinas Fiestos

de Belchite

Juez Instructor designado D. Luis Fuentes

(Juez de Instr.on de Belchite)

Fecha de incoación 25-IV-1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la relación de la 5ª División con el informe que se reseña al dorso referente a Domingo Salinas Tiestos vecino de Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Domingo Salinas Tiestos vecino de Belchite por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Gimenez Juez de Instrucción del partido de Belchite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Conserje del Centro Obrero

GOBIERNO DE CHILE

M.8,219,362 4

Expediente nº 744

Contra

Don Domingo Salinas Fiestas

Exmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atenta comunicación participandome el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la supuesta responsabilidad Civil, del individuo anotado al margen como consecuencia de su supuesta oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, quedando en cumplir las normas legales que me interesa.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Belchite 5 de Mayo de 1937.

Luis Fuentes

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Exmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Año CIV — Viernes, 30 de abril de 1937 — Núm. 101

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Implantados los servicios correspondientes a las Fiscalías-Delegadas de la Vivienda, es urgente llevar a la práctica la resolución de los distintos problemas que abarca el Decreto número 3 y reglamento para su aplicación de 4 de febrero del año actual. Alguna de las provincias liberadas viene haciendo una labor intensa, construyendo casas y barriadas para obreros y demoliendo edificaciones antihigiénicas. En las demás es necesario, imitando su actuación, impulsar obras, mejorando las viviendas y construyendo otras que, sirviendo para alojar higiénicamente a modestos empleados y obreros, proporcionen a éstos trabajo y jornal remunerador. Como para lograrlo es necesario coordinar el esfuezo de los asesores técnicos de las Fiscalías-Delegadas con el de las entidades oficiales y financieras, a fin de proceder con rapidez y acierto, ordeno:

En aquellas provincias liberadas que esta labor no ha sido iniciada, se reunirán bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil respectivo, el Fiscal Delegado de la Vivienda, el Alcalde de la capital y de localidades de la provincia de más de 10.000 habitantes, el Presidente de la Cámara de la Propiedad, el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, un Representante del Instituto Nacional de Previsión y otro a otros de las entidades que en el aspecto financiero puedan aportar iniciativas o apoyos, con el fin de proponer rápidamente la construcción de viviendas aisladas o en bloque para obreros y empleados modestos, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes de la provincia respectiva; debiendo enviar a este Gobierno General informe y propuesta correspondiente a sus deliberaciones y acuerdos antes del día 10 del próximo mes de mayo (este plazo queda ampliado para Palma de Mallorca, Ceuta y Melilla al 31 de mayo y para Santa Cruz de Tenerife al 30 de junio).

Valladolid, 24 de abril de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés Cabanilles.

Sres. Gobernadores Civiles de las provincias liberadas y funcionarios a quienes afecte.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 189, fecha 27 de abril de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.376.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Próxima la fecha de la Fiesta Nacional del 2 de Mayo, símbolo del alzamiento del pueblo español contra los ejércitos de Napoleón, representante de los principios revolucionarios, fiesta que fué suprimida por las exigencias de la República, enemiga de todo lo que significase ensalzamiento de lo nacional, este Gobierno Civil se dirige por la presente a todos los señores Alcaldes y al señor Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia, encargándoles que el citado día se celebre públicamente el acontecimiento en cuantas poblaciones de la misma sea posible.

A este efecto, de acuerdo los Inspectores de 1.ª Enseñanza con los Alcaldes de los pueblos, podrán confeccionarse programas, consistentes, por ejemplo, en una concentración (en local cerrado o abierto) de los

GOBIERNO DE ARAGON

niños de las Escuelas dirigidos por sus maestros, y de las Milicias que hoy integran el partido único, en la que, alternando con la ejecución y canto de los Himnos de Falange, Oriamendi y Legión, dirigieran la palabra en tono de arenga y con extensión no superior a quince minutos, una o dos personas de relieve intelectual y social en la localidad, terminando el acto con el Himno Nacional y desfile de los niños y Milicias.

En el caso de que haya más de un orador, sería conveniente procedan originariamente de un mismo partido de los varios que, afectos en todo momento al movimiento nacional, existían con anterioridad al Decreto de unificación.

Si existieran algunos pueblos donde no pudiera celebrarse con solemnidad esta fiesta, el Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza ordenará que los maestros reúnan a los niños en las Escuelas y les expliquen el significado patriótico del aniversario de la gloriosa iniciación de la guerra por nuestra independencia.

Espero pondrán todo entusiasmo en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular para la mejor organización y mayor brillantez de la mencionada fiesta que tanto puede contribuir a fomentar el amor a nuestra querida Patria.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 2.377.

Habiéndose aprobado las relaciones por sustitutivos de consumos de los barrios rurales, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, se expone al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Los interesados podrán examinar las citadas relaciones en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo indicado y en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de abril de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

* * *

Núm. 2.377.

Habiéndose aprobado la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de ambulancia, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles la referida Ordenanza, a fin de que contra ella puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar. Dicha Ordenanza estará expuesta en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, y, conforme indica el precepto legal mencionado, si transcurrido el plazo de exposición no se formula reclamación alguna, el acuerdo quedará firme y la Ordenanza aprobada.

Zaragoza, 26 de abril de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.368.

Distrito Minero de Zaragoza.

MINAS

En virtud del Decreto núm. 257 publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día 24 de abril, queda prorrogado hasta el 30 de junio del corriente año el plazo que para hacer efectivo el canon de superficie señala el Decreto de 31 de diciembre último, del cual anotamos las circunstancias siguientes:

Primera. Que el concesionario figure domiciliado en localidad no ocupada actualmente por el Ejército, y resida además en aquélla si se trata de persona individual.

Segunda. Que la mina radique en territorio no liberado, aunque la capital de la provincia se encuentre incorporada al movimiento nacional.

Zaragoza, 26 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 2.392.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Servicio de Colocación Obrera y defensa contra el paro.

Habiéndose observado que algunos Ayuntamientos no prestan la colaboración debida para la formación de la estadística de paro, convertida en información semanal por Decreto-ley de 2 de enero último, son motivos sobrados para que esta Delegación de Trabajo recuerde a todos los organismos a que se refiere la Ley de Colocación Obrera que la estadística de trabajadores sin ocupación constituye la fuente de conocimientos indispensables para analizar, orientar y resolver cuestión de tan excepcional importancia para nuestro país.

En este orden de consideraciones, esta Delegación tiene la absoluta seguridad de que todos los Ayuntamientos y oficinas de Colocación, al propio tiempo que den cumplimiento a lo preceptuado en la antes citada Ley de Colocación Obrera, desplegarán el mayor celo para consignar las cifras más exactas posibles de la importancia del paro obrero en su respectivo término municipal, remitiendo, con puntualidad, al final de cada semana, los datos que se precisan con arreglo al modelo adjunto, sujetándose para su confección a las siguientes reglas:

Se considerarán incluídos en el grupo «Industrias agrícolas y forestales», a los trabajadores del campo que necesiten 100 jornales al año, por lo menos, para completar sus propios medios de vida, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual o exploten hasta diez hectáreas de terreno.

Se considerará en paro completo a los obreros que no trabajan ningún día a la semana.

Se anotará en la casilla de paro parcial a los que trabajen menos de seis días a la semana.

Cuando no existan obreros parados se hará constar así en la casilla de observaciones, sin dejar de remitir por ello la hoja semanal.

No se considerará en paro forzoso a los obreros que tengan ocupación con carácter eventual ni a los que carezcan de trabajo menores de dieciséis años.

El no cumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la propuesta a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado de las sanciones que autoriza el art. 143 del Reglamento de 6 de agosto de 1937.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El General-Delegado de Trabajo, Mariano de la Figuera.

6

SERVICIO DE DEFENSA CONTRA EL PARO

Gobierno Civil de Zaragoza **Mes** **Semana de**

ESTADISTICA del paro obrero correspondiente a esta provincia que se remite al Gobierno General del Estado Español en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Decreto-ley de 2 de enero de 1937:

GRUPOS DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, INDUSTRIALES, ARTÍSTICAS, ETC.	TRABAJADORES EN PARO FORZOSO		TOTAL
	Completo	Parcial	
1. Industrias agrícolas y forestales			
Actividades industriales.			
2. Industrias del mar			
3. Id. de la alimentación			
4. Id. extractivas			
5. Siderurgia y metalurgia			
6. Pequeña metalurgia			
7. Material eléctrico y científico			
8. Industrias químicas			
9. Id. de la construcción			
10. Id. de la madera			
11. Id. textiles			
12. Id. confección vestido y tocado			
13. Artes gráficas y prensa			
14. Transportes ferroviarios			
15. Otros transportes terrestres			
16. Transportes marítimos y aéreos			
17. Agua, gas y electricidad			
18. Comunicaciones			
19. Comercio en general			
20. Hostelería			
21. Servicios de higiene			
22. Banca, seguros y oficinas			
23. Espectáculos públicos			
24. Otras industrias y profesiones			
Total paro industrial			
TOTAL GENERAL			

(Fecha)

El Alcalde,

GOBIERNO DE ARAGÓN

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Molines Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Lalueza Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Molines Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juana Gorgas Teresa, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Martín Gil, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Nogueras Mayandia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Artigas Garces, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Vaquero Teresa, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo García Lafoz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Val Valiente, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Gómez Sebastián, vecino de Belchite habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Aioras Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Zuera Campos, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José García Laiglesia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Terol Carbonell, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Castillo Carrasco, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Salas Escobar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Losmozos Navarro, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Ortín Piquer, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Velilla Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro García, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Calvo Garces, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.358

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Teresa Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Maluenda Serrano, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Alvarez Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Garcés Benedicto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Salinas Tiestos, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Lerez Montañés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salavera Pérez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Alvarez Benedicto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Labuena Izquierdo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Salavera Pérez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Teresa Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encomendándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.381.

VEGA LOPEZ (Ramona-Enriqueta), conocida por Enriqueta, natural de Minas del Horcajo (Ciudad Real), de estado soltera, profesión sirvienta, de 27 años de edad, hija de Francisco y de Leocadia, domiciliada últimamente en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, núm. 68, y en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, comparecerá en término de diez días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales, a constituirse en prisión en la Prisión Provincial de Zaragoza, a disposición de la Excma. Audiencia de dicha capital, a fin de extinguir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en la causa núm. 70 de 1933 sobre hurto, seguida en este Juzgado.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.393.

IUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 59 del año actual sobre muerte de una mujer que representa tener unos cuarenta y cinco años de edad, baja de estatura, vestida con un traje de lana a cuadros blancos y negros, un delantal con rayas azules, medias negras y alpargatas del mismo color, la cual fué hallada ahogada el día 26 del actual en el Canal Imperial, frente a los depósitos de agua de Casablanca, y cuya mujer no ha sido identificada hasta la fecha, se cita por medio de la presente cédula a los parientes más próximos de dicha interfecta a fin de recibirles declaración en el presente sumario, debiendo comparecer ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, dentro del término de cinco días, y al mismo tiempo se les hace saber que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificar dichas comparecencias les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.340.

IUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«*Sentencia*: En Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo estudiado el presente juicio de tercería de dominio instado por D. Francisco Cabestré Barragán, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Generoso Peiré, bajo la dirección del Letrado D. Luis Fernando, contra D. Vicente Cólera Ponz y la herencia yacente de D.ª Juliana Badorrey, declarados en rebeldía por su incomparecencia,

Fallo: Que estimando la tercería de dominio promovida por D. Francisco Cabestré Barragán, debo declarar y declaro que la casa número 53 antiguo (hoy 59) de la calle de las Delicias de esta capital, objeto del embargo trabado por el demandado D. Vicente Cólera Ponz en el ejecutivo promovido contra la herencia yacente de D.ª Juliana Badorrey, pertenece en propiedad al citado señor Cabestré, y en su consecuencia se alzan los embargos que pesen sobre la casa, que queda a la libre disposición de dicho demandante, sin hacer especial condena en costas. —Así por la presente sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. —Pablo de Pablo». (Rubricado).

Habiendo acordado publicar el presente edicto para que sirva de notificación a la herencia yacente de doña Juliana Badorrey.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.374.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 30 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pascual Lobera Laserna y Presentación Lázaro Lázaro, vecinos de Cuarte de Huerva, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dichos expedientados por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueden alegar y probar en su defensa lo que estimen pertinente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.253.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 90 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Gerardo Cucalón, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo

GOBIERNO DE ARAGÓN

dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete. —Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.375

TAFALLA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario instruído bajo el número 173 de 1935, sobre imprudencia, contra María de la Concepción Leoz Valencia, cito a Juan Domínguez Sobejano, domiciliado últimamente en Zaragoza y cuyo paradero se desconoce, para que el día 4 de mayo próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia Territorial de Pamplona, al objeto de asistir como testigo al acto del juicio oral dimanante de la causa al principio nombrada, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tafalla a 26 de abril de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario: P. H., Luis Valenciano.

Núm. 2.378.

TARAZONA

Cédula de notificación.

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza en quince de mayo de mil novecientos treinta y seis en la causa núm. 21 de 1933, por lesiones, contra José Santos Cardenal y otros, notifico por medio de la presente al referido procesado que fué absuelto libremente, declarándose de oficio la séptima parte de costas procesales.

Tarazona a 28 de abril de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Núm. 2.379.

TARAZONA

Cédula de notificación.

En ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Urgencia de Zaragoza en diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, en la causa núm 24. de 1935, declarada firme por otra del Tribunal Supremo de treinta de agosto del mismo año, notifico por medio de la presente a los procesados y herederos del interfecto, que fueron condenados, Juan-Antonio Ruiz Ochoa, como autor material de un delito de homicidio, Juan-Bautista Ruiz Tutor (a) *Cucho*, como autor por inducción, e Isabel Viseras Calavia, como encubridora, a las penas de catorce años, ocho meses y un día, a cada uno de los autores, de reclusión temporal, y a dos años, cuatro meses y un día de prisión menor a la encubridora, accesorias y costas, y a indemnizar a los herederos de Alfredo Zueco Vázquez en la suma de veinte mil pesetas, y absolviendo a Jesús Martínez Tutor.

Y por auto de 22 de febrero de 1937, se aplicaron los beneficios del Decreto-ley de amnistía del mismo a los penados, siendo puestos en libertad.

Tarazona, veinisiete de abril de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Juzgados municipales.

Núm. 2.341.

JUZGADO NUM. 3

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Calixto Murillo, vecino que fué de Leciñena, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de mayo próximo, a las diez y treinta, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio verbal civil interpuesto contra dom José Indurain y Echandi, representado por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, sobre pago de 860'75 pesetas, apercibiendo a dicho demandado de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete. —Alfonso de Castro Santoyo. —Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.363.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del capital y costas de un juicio verbal instado por D. Víctor Navarro, en nombre de D. Adolfo Asensio Gimeno, contra D. Angel de Miguel, he acordado sacar a la venta en pública subasta por termino de ocho días lo siguiente:

Una máquina de escribir marca «Remington» modelo 16, valorada en mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle de la Democracia, 60, 2.º, el día 8 de mayo próximo, a las doce horas. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dicho efecto se halla en poder de D. José Alquézar Pérez, calle Golondrina, 14, 2.º

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y siete. —Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario, Vicente Gallarte.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.394.

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahoros número 200, expedida por nuestra Sucursal de Belchite con fecha 31 de julio de 1926 a favor de D. Julián Navarro Colás o doña Aquilina Juan González, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva personarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a contar de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.

Núm. 2.395.

Banco Aragonés de Crédito de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío la libreta número 5.119 de la Caja de Ahorros de este Banco, a nombre de D. Francisco Burriel Beltrán o D. Carmelo Burriel Romero, se pone en conocimiento del público para que la persona que la tenga en su poder la entregue en las oficinas de este Banco, Coso, 35, pral., en el término de treinta días, pasados los cuales se procederá a su anulación, expidiéndose el correspondiente duplicado

Zaragoza, 28 de abril de 1937. —El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.-Zaragoza veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu.
Barrosta.
Ferrando.

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

851

10

EXPEDIENTE NUM 744

Num 180 en el Juzgado

AÑO DE 1.939

------ E X P E D I E N T E ------

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Domingo Salinas Tiestos, vecino de Bélchite, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA - BELCHITE

SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

11

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Exp. nº 744 contra DOMINGO SALINAS TIESTOS de Belchite.

No habiendose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su dia, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite en el expediente de incautación anotado al margen, ruego a V.S., como encargado interinamente del despacho de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas despues de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordinaria en esta clase de expedientes, procurando consignar en ellas, además de los hechos que pueden determinar la responsabilidad del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor aproximado que se les atribuya, así como el numero de familiares a cargo del expedientado que queden en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.
-Año de la Victoria-

EL MAGISTRADO-SECRETARIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, interino de Belchite.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

12

PROVIDENCIA .- JUEZ SEÑOR SALA Belchie a Dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior carta orden y por no haberse encontrado entre la documentación recogida de este Juzgado el expediente que en su dia se instruyo como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente; registrese; acuseese recibo y dirijanse las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Parroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, para que emitan informes acerca de la posición ideologica del encartado sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; solicitese de la Alcaldia certificación del amillaramiento de los bienes del mismo, asi como de los familiares que tenga a su cargo.

Lo mando y firma S.Sª. Doy fe.

Victoriano Baquero

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Baquero

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

13

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE ZARAGOZA
PUESTO DE BELCHITE

Santiago Salinas Tiestes

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 2 del actual, sobre la conducta politico-social del individuo anotado al margen, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha venido en conocimiento, que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T. siendo violento e insultador.

Iniciado el Movimiento desapareció.

Dios salge a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 8 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria
El Comandante del Puesto

José Pérez Barón

Señor Juez de Instrucción del Partido. BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

14

DON FELIX ASENSIO AZNAREZ , Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Belchite.

CERTIFICO: Que examinados cuantos ducumentos hacen relacion con el amillaramiento de la riqueza territorial, existentes en éste archivo municipal de mi cargo, no consta que Domingo Salinas Tiestos posea bienes algunos enneste término municipal.

De los antecedentes del empadronamiento resulta que el citado individuo tenia a su cargo una personas.

Y para que conste y a los efectos de expediente sobre responsabilidad civil, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Belchite a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº Bº
El Alcalde,

M. Castillon

Felix Asensio

ALCALDIA DE LA L. N. Y H. - VILLA DE BELCHITE -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

15

Núm. 578

En cumplimiento a lo interesado por V. S. en su atento escrito de fecha 2 del actual y para constancia en el expediente Nº 744 que contra el vecino que fué de esta Villa Domingo Galindo Pintor se sigue por ese Juzgado, tengo la distinción de informar lo siguiente:

Que el citado individuo pertenecía al Centro Obrero de Oficios Varios afecto a la U. G. T. asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones de carácter extremista se celebraban en esta Villa por el llamado Frente Popular, contribuyendo con su mayor entusiasmo al triunfo del mismo.

Se ignora si tuvo algún cargo directivo en aquella organización, pero desde luego se le considera desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, con un grado de grande peligrosidad, habiéndose opuesto abiertamente al triunfo del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Belchite a 8 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

M. Castillón

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE BELCHITE.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

10

PROVIDENCIA .- JUEZ Belchite a veintisiete de Octubre de mil
SEÑOR SALAS novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por ignorarse el paradero del inculpado, cítese por medio del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles comparezca personalmente o con escrito ante este Juzgado, para aclarar y probar en su defensa, lo que estime procedente; cítese también a t tres personas de solvencia moral y política, de esta vecindad que puedan declarar acerca de las actividades del encartado.

Lo mando y firma S.Sª.Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA BELCHITE

Victorio Bag

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Bag

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de

AGUSTIN TRINCHAN SAN.

En la Villa de Belchite, a veintisiete de Marzo, de mil novecientos treinta y cuarenta nueve. Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 4 años de edad, de estado casado profesión Alguacil domiciliado en Esta Villa y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

Que no le comprende ninguna

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente, DECLARA: Que el encartado, objeto de Este expediente, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T. asistiendo a cuantas manifestaciones de carácter extremista se celebraban en Esta Villa, cooperando con gran celo y entusiasmo acorde del Triunfo del Frente Popular, considerándolo de grave peligrosidad para el Movimiento Nacional, el cual desapareció de Esta Villa en sus primeros días.

Leída Este su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmándola con S.ª S.ª, doy fé.

Agustín Trinchán

Víctor Bag

Declaración de

D. SALVADOR ORDOVAS MAYANDIA

En la Villa de Belchite, a veintisiete de Marzo de mil novecientos ~~treinta y nueve, Año de la Victoria,~~ cuarenta ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado profesión Alguacil domiciliado en ésta Villa y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

Que no le comprende ninguna.

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el encartado, objeto de este expediente, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T., asistiendo a cuantas manifestaciones de carácter extremista se celebraban en ésta Villa, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del Triunfo del Frente Popular, considerándolo de grande peligro para la causa Nacional, desapareciendo de ésta localidad, en los primeros días del Alzamiento.

Leída ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmándola con S.ª S.ª, doy fé.

Salvador Ordovas

Victor Baq

GOBIERNO DE ARAGON

18

Declaración de

D. ALEJANDRO LOPEZ AZNAREZ

En la Villa de Belchite, a veintisiete de Marzo de mil novecientos ~~treinta y nueve, Año de la Victoria;~~ cuarenta ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 37 años de edad, de estado casado profesión Empleado domiciliado en ésta Villa y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

Que no le comprende ninguna.

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el encartado, objeto de éste expediente, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la J.O.T. asistiendo a cuantas manifestaciones de caracter extremista se celebraban en ésta Villa, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del triunfo del frente popular, considerandolo de grande peligrosidad para el Glorioso Alzamiento, desapareciendo de ésta Villa, en los primeros días del Movimiento.

Leida ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmando con Sª Sª, doy fé.

Alejandro Lopez

Victoria Bay

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de .....

En la Villa de Belchite, a ..... de ..... de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de ..... años de edad, de estado ..... profesión ..... domiciliado en ..... y ..... instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

.....

.....

.....

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente, DECLARA: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GOBIERNO DE ARAGON

En contestación a la comunicación de V. S. tengo el honor de manifestar a V. S., que lejos de ésta Villa, antes del Glorioso Movimiento Nacional y llegado a ella muy recientemente, nada se acerca de personalidad y actividades politicas y sociales del encartado.

Dios guarde V. S. muchos años.

Belchite 27 de Marzo de 1.960.

El Cura Parroco,

Amado Aleta

PARROQUIA D' SAN MARTIN VILLA DE BELCHITE

Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE.-

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 744

CONTRA

Domingo Molina Cierto

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de Marzo de 19~~39 Año de la Victoria~~.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA BELCHITE

Sr. Cura Párroco de Belchite

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

20

JUZGADO MUNICIPAL
DE
BELCHITE.

En cumplimiento a su comunicación de fecha 27 de los corrientes, tengo el honor de informar a V. S. que el encartado. Domingo Salinas Cristo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, asistía a cuantas manifestaciones de caracter extremista se celebraban en ésta Villa, cooperando con gran triunfo y esmero acerca del Frente Popular, perteneciendo a la organización de la U.G.T., desapareciendo de ésta Villa en los primeros días del Movimiento, suponiéndose se fugase a zona roja, considerándolo de grande peligrosidad para el triunfo Nacional.

Dios guarde V.S. muchos años.
Belchite a 28 de Marzo de 1.940.

EL JUEZ MUNICIPAL,

Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

21

En cumplimiento a su comunicación de fecha 27 de Marzo último, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino de ésta Villa, objeto de esta Información, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia al sindicato de la U.G.T., siendo asistentes de cuantas manifestaciones y mitines de caracter revolucionario se celebraban en ésta Villa, desapareciendo de ésta Villa en los primeros días del Glorioso Alzamiento, y el cual lo considero de gran de peligrosidad para el mismo.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belchite a 14 de abril de 1.940.

El Jefe Local,

Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 744

CONTRA

Domingo Salinas Tiesto

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de Marzo de 1940. Año de la Victoria.

Sr. Jefe Local de F. E. T. de Belchite

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

23

R E S U M E N

El que suscribe, Juez de Primera Instancia Ejerciente del partido de Belchite, é instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautaciones, en el expediente seguido al vecino de ésta Villa Domingo Salinas Fiestas para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, informa:

Que se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Guardia Civil, Cura Parroco, Juez Municipal, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y tres testigos de reconocida solvencia moral y politica de ésta Villa, resultando de lo actuado:

Que haber de haber sido citado el encartado, por medio de edicto en el B.O. de la provincia, no ha comparecido. Dicho inculpado, con anterioridad al Glorioso Movimiento, pertenecia al sindicato de la U.G.T., cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del Triufno del Frente Popular, asistiendo a cuantas manifestaciones y mitines de caracter marxista se celebraban en ésta Villa, considerandolo por lo tanto en un grado peligroso con relación al Movimiento, desapareciendo de ésta Villa en los primeros días de la Iniciación del mismo.

Tal es el resumen que el Juez instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos procedentes.

Belchite a veintitres de abril de mil novecientos cuarenta.

[signature]

DILIGENCIA.- Compuesto de catorce folios, se remite éste expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, Doy fé.

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

BELCHITE

EXPEDIENTE núm. .....

CONTRA

.....

.....

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite ..... *de* .....

de 1939.—Año de la Victoria.

Sr. .....

9-39 TIP. BLASCO ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

22

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar, que en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 28 de Noviembre de 1.989, nº 278, aparece, inserto el encartado, objeto de éste expediente en el que se citaba en término de ocho días para que compareciese ante éste Juzgado, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Belchite a dos de abril de mil novecientos cuarenta.

Bag

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

851

94

PROVIDENCIA.-Zaragoza ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 744 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra DOMINGO SALINAS TIESTOS para su continuación, acusese al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.

Lo acuerda y firma S.Sª de lo que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo de este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

DILIGENCIA. = En quince de Marzo de 1940 se reclaman del Juzgado de Instrucción de Belchite las diligencias tramitadas por el mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones; doy fé

O T R A. = Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta

Se recibe y une del Juzgado de Instruccion de Belchite las diligencias que por la Comision Provincial de Incautaciones, le fueron mandadas instruir contra el expedientado, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente contra Domingo Salinas Tiesto por la Comision Provincial de Incaurtaciones de Zaragoza bajo el nº C-744 y fue remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su Orden obrante al folio 1 para practicar las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las Autoridades correspondientes relativos: a la actuacione del expedientado, folio 13, 15, 20 y 21 a sus bienes, folio 14 y a los familiares que tenia a su cargo, folio 14 —— .

Por desconocerse el paradero del expedientado y carecer de bienes de fortuna, no fueron hechas las prevenciones, 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley, habiendose publicado en el Boletin Oficial de la Provincia del dia 30-4-37 ~~adiato~~ anuncion de incoacion de este expediente.

Se recibio declaraciona tres convecinos del expedientado, constando estas a los folios 17, 17 Vto, 18 .

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folio 17, 17 Vto y 18 e informes a los folios este Juzgado considera probados los siguientes cargos: Gran simpatizante del Frente Popular cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del triunfo del mismo, iniciado que fue el Glorioso Movimiento Nacional, desapareció.

Y por todo ello estima incurso al expedientado en el apartado:e del articulo 4º de la Ley, estimando que no existeren circunstancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que el expedientado no posee bienes de fortuna y tiene a su cargo —un— familiares.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar este procedimiento a ese Tribunal.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 13 de Mayo de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis de Sanfia

DILIGENCIA. = Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy de

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp.d. nº C-744
Domingo Salinas
Tiestos

Tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente anotado al margen, contra el individuo en el mismo reseñado, instuido por este Juzgado, para los efectos legales pertinentes.

Dios fuarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 13 de Mayo de 194o

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis de Gonzalez

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. = ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de junio de mil novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de junio de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R.

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Exp. 744-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra DOMINGO SALINAS TIESTOS, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Domingo Salinas Tiestos perteneció a la U.G.T. asistiendo a mitines y manifestaciones que se celebraban en la villa de Belchite, iniciado el Movimiento Nacional desapareció. Sostenía a una persona y carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e)l) del artículo 4.° de la Ley mencionada ya que era afiliado a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y al huir se opuso activamente al Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la s sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija si viniere a mejor fortuna,

comprendida en los grupo s 1y3del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo,

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado DOMINGO SALINAS TIESTOS

a la s sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un dia y pago de la cantidad de CIEN PESETAS, si viniere a mejor fortuna,

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En el mismo dia se expiden edictos; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día once de junio expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 58 de la Ley, sin que por el encartado Domingo Salinas Piedra se haya interpuesto recurso alguno. Habiéndose publicado edictos en los Boletines Oficiales. Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª. Santandreu
Barroeta
Guillén

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Domingo Salinas Piedra se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día once de junio la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin ~~dirríjase oficio~~ publíquense edictos en los Boletines Oficiales, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-; Para hacer constar que en el B.O. del Estado núm. 202. de 21 de julio de 1941, aparece el edicto para notificación al encartado en este expediente; certifico.- Zaragoza quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Domingo Salinas Fiestos *se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza* veinticinco *de* octubre *de mil novecientos cuarenta y uno.*

A C U E R D O.—Zaragoza veinticinco *de* octubre *de mil novecientos cuarenta y uno.*

SEÑORES

Sr. Santandreu
Barreta
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado Domingo Salinas Fiestos *la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y diríjase oficio al Sr. Alcalde de* Belchite *con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Cia 17-3-43- se monta la ficha

GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de DIMINGO SALINAS TIESTOS

Expte. n.º 744 Juzgado de Ant. Com. In. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION [illegible]
SALIDA
2[illegible] MAR 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POL[illegible]

Z

GOBIERNO DE ARAGON

A0117615

DILIGENCIA.- Belchite a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Para hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido el precedente espedientede la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con la certificación y escrito que al mismo se acompaña de lo que paso a dar cuenta a S.Sª.; doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ SR. SOTERAS CASAMAYOR / En Belchite a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta. Por rebibido el precedente expediente con la certificación y escrito que al mismo se acompañan de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, guardese y cumpla cuanto se ordena, regístrese, acúsese recibo y para su cumplimiento cítese ante este Juzgado por conducto del Agente Judicial al encartado en el mismo o a sus familiares mas próximos, a fin de practicar las diligencias que se interesan, y a su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, se acusa recibo y se cursa la citación acordada por conducto del Agente Judicial. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Belchite a veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a Dña. TERESA SALINAS SANZ, hija legítima del encartado Domingo Salinas Tiestos, por fallecimiento de éste, le notifiuqé como familiar mas próximo en esta localidad que por Decreto fecha 26-2-59 otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas por importe de 100 pesetas; requirienadola para que precise si actualmente, existen retenidos o embargados bienes de su referido padre, manifestando que en la actualidad no tiene ni embargados ni retenidos bienes dicho expedientado, firmando conmigo de que doy fe.

Teresa Salinas

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR. SOTERAS CASAMAYOR

Belchite a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Practicadas las diligencias ordenadas en este expediente, elévese a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el testimonio en relación ordenado acompañado de atento oficio, y verificado archívese este expediente con los de su clase previas las anotaciones correspondientes.

Lo mandó y firma SSª. de que doy fé.-

M.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Cia 17-3-43- se mente la ficha

A0117640

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE CHIHUAHUA